



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
 DECRETO ALCALDICIO N° 444v
 QUILLON,**

06 AGO 2024

VISTOS:

1. Memorandum N°141 de fecha 18.07.2024 de la Srta. Natalia Aedo Concha, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 01.08.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°392, de fecha 30.01.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°295 de fecha 15.01.2024 donde se aprueba el programa Social denominado "Programa jefas de hogar 2024"
5. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
ANA RABANAL TOLEDO	[REDACTED]	Coordinadora línea dependiente	09/07/2024	DIDECO - ODEL	\$536.546.- (externo)
			al		\$737.513.- (municipal)
			31/07/2024		\$536.546.- (externo)
			01/08/2024		\$1.005.700.- (municipal)
			al		
			31/12/2024		

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Encargada de ODEL o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" y 1140508001 "aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE

MIGUEL PEÑA JARA
 ALCALDE

JAS/GVN/TE/noi
 DISTRIBUCION:
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 01 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **ANA MARLENE RABANAL TOLEDO**, Asistente social, [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°294 de fecha 15 de Enero 2024, donde se aprueba el convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del programa mujeres jefas de hogar y Decreto Alcaldicio N°295 de fecha 15 de Enero 2024, donde se aprueba el programa social anual programa mujeres jefas de hogar año 2024, **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social, para desarrollar el cargo de Encargada Comunal Programa Mujeres Jefas de Hogar – Línea Independiente, en el Programa denominado *“Mujeres Jefas de Hogar”*, perteneciente al Área Mujer y Trabajo del SERNAMEG, el cual tiene como objetivo estratégico es fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar, a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá coordinar e implementar el Programa “Jefas de Hogar, línea independiente” en la comuna con el objetivo de fortalecer la autonomía económica de las mujeres debiendo cumplir con las siguientes funciones:

1. Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SERNAMEG.
2. Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).
3. Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar actividades y apoyos en el ámbito del fomento productivo - económico, acceso al financiamiento y espacios de comercialización para fortalecer los emprendimientos de trabajadoras por cuenta propia.

4. Establecer coordinación y planificación en conjunto con Encargado/a Regional del Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento (MAE) en SERNAMEG regional para el desarrollo de las escuelas de emprendimiento.
5. Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del Programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el Programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.
6. Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres del Programa.
7. Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAMEG, cumpliendo con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SERNAMEG y mantener sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG Regional y/o Nacional.
8. Coordinar, Planificar y Ejecutar en conjunto con encargada/o de programa Mujeres Jefas de Hogar línea dependiente los talleres de Formación para el Trabajo.
9. Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres para afinar, complementar, generar cambios a su trayectoria proyectada.
10. Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAMEG.

SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$536.546** (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos) **brutos con fondos externos** y la suma de **\$737.513** (setecientos treinta y siete mil quinientos trece pesos) **brutos con fondos municipales solo por el mes de julio y desde el mes de agosto a Diciembre** serán la suma de **\$1.005.700** (Un millón cinco mil setecientos pesos) **brutos mensuales con fondos municipales** y la suma de **\$536.545** (quinientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos) **mensuales brutos con fondos externos**. El pago se realizará en las dependencias del Municipio, los días 30 de cada mes, previa entrega de la

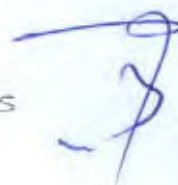
respectiva boleta de honorario y el certificado de cumplimiento de labores, según proyecto comunal y orientaciones técnicas, por parte de la Encargada de ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá asistir a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAMEG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del Programa u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAMEG estime pertinente, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

SEXTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a los siguientes beneficios, estipulados según convenio en sus páginas 16, 17 y 18:

- Derecho a que se respete la ausencia por licencia médica presentada.
- Derecho a hacer uso de un período de descanso de 15 días hábiles durante el periodo de contratación, con derecho a pago de honorarios para la profesional.
- Derecho a 06 días de permiso con derecho a pago de honorarios para fines personales.
- Derecho a que se garantice que el equipo comunal tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante sus horarios de prestación de servicios, quedando expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades que escapen al Programa.
- Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios con ocasión de licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, durante todo el periodo de ejecución del presente Convenio y asegurar su reemplazo de manera que el financiamiento del pre y post natal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente.
- Derecho a la contratación y pago de un seguro de accidentes personales.

SEPTIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$50.000 (Cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.





OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

NOVENO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.



Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato tiene vigencia desde **09 de Julio de 2024** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2024**, las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAMEG, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello, por su parte, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

[Redacted]
ANA KABANAL TOLEDO
[Redacted]



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/H201
DISTRIBUCION
Carpeta Personal
Archivo Secretaría Municipal